

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
V LEGISLATURA  
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



V LEGISLATURA

TERCER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Administración y Procuración de Justicia  
*Reunión de Trabajo*

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

*Sala Benita Galeana*

*28 de octubre de 2011*

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.-** Buenos días. Vamos a continuar la sesión vigésimo quinta que nos declaramos entiendo el día de anteayer en sesión permanente. Vamos a seguir con la ruta crítica para la designación del Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, por lo que le pido al Secretario de lectura a los asuntos agendados para el día de hoy.

Perdón, dos temas importantes, en ausencia del Presidente, su servidor Carlo Pizano funcionará como Presidente y está presente también el diputado David Razú a quien le pido nos auxilie con la Secretaría.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.-** Gracias Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia se procede dar lectura a los puntos aprobados en la sesión anterior de la ruta crítica para la designación del Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En primer lugar el viernes 28 de octubre a las 11:00 horas, Salón Benita Galeana del Recinto Legislativo, Calle Donceles esquina Allende sin número, se hará la valoración cuantitativa y cualitativa de la documentación del licenciado Andrés Linares Carranza, propuesto para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Este mismo día deberá tener lugar también la comparecencia del licenciado Andrés Linares Carranza, propuesto para ocupar el cargo ya referido.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias Secretario. Le pediría ahora a la secretaría técnica que entremos al análisis de la valoración cuantitativa y cualitativa de la documentación presentada respecto al licenciado Andrés Linares Carranza, que nos haga la exposición respectiva, por favor.

**EL C. SECRETARIO TECNICO.-** Gracias señor Presidente.

Bien, se hizo la valoración cuantitativa y cualitativa primeramente el marco legal que el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia para ver los requisitos que pide para ser Magistrados, fracción I, ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Fracción II, tener cuando menos 35 años de edad cumplidos al día siguiente de la designación.

Fracción III, poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Fracción IV, gozar de buena reputación.

Fracción V, no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

Fracción VI, haber residido en el país los dos años anteriores al día de la designación.

Fracción VII, no haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno, Secretario General, Procurador General, diputado a la Asamblea, todos del Distrito Federal, durante el año previo de la designación.

Todos estos requisitos los cumple cabalmente el licenciado Andrés Linares Carranza, que es la propuesta enviada por el Jefe de Gobierno.

Asimismo el Artículo 80 del Estatuto de Gobierno nos requiere, además de los requisitos ya mencionados y que también vienen en la Constitución, nos requiere la opinión previa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, lo cual se nos hizo llegar también en el oficio en que nos turnan el presente asunto para nuestro dictamen.

Asimismo dentro de este mismo Artículo, dice se requerirá además haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal, entre otras cosas.

De todo ello el maestro Andrés Linares Carranza los reúne. Si ustedes desean hacemos la exposición completa del currículum, o...

**EL C. PRESIDENTE.-** No, yo creo que no es necesario.

**EL C. SECRETARIO TECNICO.-** Sí, considero, si me permiten, mencionar que ha tenido diversos cargos dentro de la carrera judicial, incluso dentro del gobierno también ha estado como servidor público, es catedrático el maestro y ha incluso apoyado en algunos proyectos de ley, entre otras muchas cosas que vienen dentro de la carpeta que se les dio y viene completo su resumen de las cualidades y todos los requisitos que los colma el Magistrado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Secretario Técnico. Abriríamos los comentarios de los integrantes de la Comisión con respecto a esta evaluación. Entonces no sé si habría algún comentario del diputado David Razú.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.-** Ninguno, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Yo tendría dos comentarios.

Uno, sería importante, desde mi perspectiva, que sobre todo los documentos que acreditan nacionalidad y el título profesional tuviéramos copia certificada, entiendo que seguramente habría que saber si eso lo tenemos que ver en copia certificada.

**EL C. SECRETARIO TECNICO.-** Sí.

**EL C. PRESIDENTE.-** Perfecto, muy bien. Porque lo que tenemos nosotros es copia, nada más saber que tengamos tanto del acta de nacimiento como del título. Eso por una parte.

Perfecto. El otro tema es en la acreditación del artículo 95 constitucional que se refiere a los requisitos para ser magistrados, porque se requieren para ser ministro, viene el tema de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena mayor de un año, etcétera.

Viene una declaración, pero el tema es que la declaración está firmada con fecha de julio del 2009. Desde mi perspectiva tendría que estar por lo menos actualizada al momento que nos ingresen el expediente, es decir, actual.

Entonces yo sí pediría que la Secretaría Técnica, si no tiene inconveniente el diputado David Razú, solicitemos la misma declaración pero fechada a estas fechas para que tengamos todo el periodo cubierto.

Entonces bastaría con que la Secretaría Técnica envíe un oficio al magistrado, se le notifique incluso hoy mismo, ahorita que está aquí presente, para que nos haga llegar la declaración. ¿No sé si habría algún comentario adicional?

De acuerdo. Entonces tenemos hecha la valoración que habrá que integrarlo al dictamen, en un sentido positivo de que cumpla con los requisitos cuantitativos y cualitativos.

Hecha esta etapa, le pediría a la Secretaría que continuara con el orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** El siguiente punto del orden del día, Presidente, es precisamente la comparecencia del licenciado Andrés Linares Carranza, propuesto para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. No sé si para continuar tendríamos que esperar por lo menos a tener mesa directiva formal o si es a la consideración de usted que avanzáramos en la comparecencia.

**EL C. PRESIDENTE.-** Yo le consultaría a la Secretaría Técnica si sabemos de la presencia próxima del Presidente o de algún otro integrante.

**EL C. SECRETARIO TECNICO.-** (Fuera de micrófono)

**EL C. PRESIDENTE.-** Bueno, demos el tiempo suficiente para que llegue el Presidente, preparemos la sala y declaramos un breve receso esperando a la Presidencia y para iniciar ya la comparecencia.

*(Receso)*

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.-** Reanudamos la sesión.

Está presente el diputado Razú y su servidor, Carlo Pizano en funciones de Presidente.

Se instruye a la Secretaría Técnica se llame a este salón al aspirante a ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, licenciado Andrés Linares Carranza.

*(La Secretaría Técnica cumple su cometido)*

**EL C. PRESIDENTE.-** Le damos la más cordial bienvenida a nombre de los integrantes aquí presentes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia al licenciado Andrés Linares Carranza.

Proceda la Secretaría, por favor, a dar lectura a una síntesis curricular del licenciado Linares.

**EL C. SECRETARIO.-** Con gusto, diputado Presidente.

Sea usted bienvenido, maestro Linares.

El maestro Linares, para conocimiento de los presentes y para que quede en actas, es Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene un diplomado en derecho familiar por el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tiene una especialidad en Derecho Privado por la Universidad Nacional Autónoma de México, una especialidad en Sistemas Penitenciarios y Menores Infractores por el Instituto Nacional de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, una especialidad en Prevención del Delito y Derechos Humanos por el Instituto Nacional de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria y por este mismo Instituto una Maestría en Prevención del Delito y Sistemas Penitenciarios. Actualmente cursa el 2º Semestre de Doctorado.

El maestro Andrés Linares ha tomado diversos cursos de actualización en las siguientes Instituciones: la Universidad Nacional Autónoma de México, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Comisión Europea de Derechos Humanos, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el National Institute for Trial Advocacy y el Programa de Seguridad y Justicia de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, así como el Instituto de Destrezas Esenciales para la Abogacía y el Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo.

En términos de experiencia profesional, el maestro Linares ha sido pasante en derecho y abogado postulante. En la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ha desempeñado como Director General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, así como Coordinador de Asuntos de Menores e Incapaces y Director General del Ministerio Público en lo Familiar.

En el Poder Judicial Federal se desempeñó como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito.

Dentro de la carrera judicial ha ocupado los siguientes cargos: Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz, Secretario de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, Secretario Proyectista en el Juzgado de Paz Civil, Secretario Proyectista de la Séptima Sala Civil y Juez Familiar.

También cuenta con actividades docentes en la Universidad Nacional Autónoma de México en la Facultad de Derecho como Profesor de Asignatura A de Teoría General del Proceso, Profesor de Asignatura A de Derecho Civil, Profesor Titular por Oposición de Derecho Procesal Civil I, Profesor Titular por Oposición de Derecho Sucesorio y Profesor de la División de Estudios de Postgrado.

En el Centro de Estudios Universitarios Escuela de Derecho, profesor de Teoría General del Proceso y Derecho Procesal Civil, así como Coordinador de Prácticas Forenses.

En el Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Docente en Materia Familiar.

Centro Universitario Mazatlán, Profesor de Derecho Corporativo Mexicano I y II.

En la Universidad Autónoma de Morelos División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho, Profesor de Derecho Procesal, Civil y Mexicano I y II.

En la Universidad de Cuautitlán Izcalli, Docente en el Diplomado de Derecho Procesal con la Materia de Derecho Procesal Familiar.

En la Universidad de Estudios de Postgrado en Derecho, Docente.

En el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, Docente en la especialidad de Derecho Procesal Penal en Justicia de Menores, impartida a la Procuraduría General de Justicia Militar.

En el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico A.C., Diplomados de Derecho Procesal, Civil, Familiar y Mercantil.

Además, el maestro Linares Carranza ha impartido múltiples cursos y conferencias participando en diversos Congresos, programas de asistencia social, elaboración de anteproyectos y proyectos de leyes y ha realizado diversas publicaciones recibiendo diversos reconocimientos.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Licenciado Linares, en días pasados el Jefe de Gobierno del Distrito Federal nos notificó de su propuesta al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivo por el cual el día de hoy se le ha citado para comparecer.

Brevemente para explicar la mecánica. Usted nos hará un posicionamiento hasta por 20 minutos y después los diputados harán una serie de preguntas, los diputados que así deseen hacerlo, y después usted tendrá el derecho a contestar dichas preguntas.

Dado lo anterior, le solicitamos exponga en estos momentos los motivos y razones por las cuales desea ocupar este cargo de tan grande responsabilidad. Tiene usted el uso de la palabra hasta por 20 minutos.

**EL C. LIC. ANDRÉS LINARES CARRANZA.-** Muchas gracias. Honorables diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Antes que nada quisiera yo decir que para mí implica un gran honor el estar ante ustedes y poder manifestar, defender la propuesta que ha hecho en mi persona el señor Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para poder ocupar un cargo en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como es el de Magistrado.

Quisiera yo empezar con una pequeña remembranza, aunque ya se ha leído mi síntesis curricular. Para mí es muy importante señalar que desde hace 30 años he venido yo trabajando para la administración y después también para la procuración de justicia y retornar nuevamente a esta labor, que es la de administrar justicia.

Es importante para mí señalar este punto de partida porque es en septiembre de 1981 cuando un servidor llega como Secretario de Acuerdos al Juzgado Décimo Mixto de Paz, y decía yo que es para mí importante porque durante estos 30 años he sido testigo y actor de cómo han transitado los avances de la administración de justicia en el Distrito Federal, pero también cómo se han dado las necesidades de la población del Distrito Federal en su crecimiento y cómo hemos podido avanzar de un juzgado de menor cuantía al juzgado de primera instancia en materia familiar.

Esto para mí ha sido importante porque no solamente me ha venido formando como jurista sino también como servidor público, y servidor público que me he venido desempeñando decía yo en la parte de lo que es la administración de justicia, es lo que es la función de Secretario de Acuerdos, que es el soporte en un juzgado en la parte de trámite sustantivo, pero también me tocó ver, me ha tocado presenciar como testigo la labor del juzgador en este aspecto, o sea el poder fungir como secretario de un juzgado de menor cuantía y luego ascender a primera instancia es un logro en mi carrera y es un avance que me ha permitido formarme.

Me estuve desempeñando, como ustedes ya lo refirieron, durante 5 años como Secretario de Acuerdos de Primera Instancia y en 1987 el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal instaura como método para seleccionar jueces examen de oposición, y dentro de ese primer examen de oposición que me toca a mí participar tengo la suerte de ser designado juez de primera instancia, juez familiar.

Para mí esa es una experiencia importante porque igual es un avance más en mi carrera judicial y también la experiencia de participar por vez primera en un examen de oposición donde los juzgadores ya no somos personas que sólo son designadas por antecedentes por la voluntad del pleno, sino ya hemos sido examinados en cuanto a nuestra experiencia, nuestros conocimientos y la forma en que nosotros nos desempeñamos en la función judicial, así es como yo entro al Tribunal y logro ese avance.

En 1993, un poco antes de que se venciera mi nombramiento de juzgador, tengo la oportunidad de hacer un giro y entonces ya no participo en la administración de justicia sino voy a lo que es la procuración de justicia, en una labor que para mí viene a ser complementaria porque en ocasiones cuando juzgamos desde un solo ángulo y vemos que solamente tendríamos que resolver entre el conflicto de dos o más personas, para también ocupar una posición en donde administrar justicia siendo tarea difícil procurarla, se convierte en una tarea mayor.

Entonces, tengo ya la oportunidad de ser responsable de la Dirección General del Ministerio Público Civil y Familiar en aquél entonces y estaba bajo mi responsabilidad no solamente los agentes del Ministerio Público adscritos a juzgados civiles, había arrendamiento en ese entonces, también familiares y juzgados de paz en materia civil.

Ya para ese entonces los juzgados mixtos de paz habían cambiado y había ahora especialización civil y penal, el área civil, el área familiar y el área de arrendamiento eran mi responsabilidad, pero una de las gratas sorpresas que encuentro es que además de esta función de representación social también teníamos un área de conciliación en materia civil y familiar.

Entonces, nos damos cuenta o al menos yo empiezo a participar que en la resolución de conflictos no solamente es procurar y administrar justicia sino buscar medios alternos, medios alternos en donde yo me doy cuenta que ante el crecimiento desmesurado de los órganos jurisdiccionales quienes tenemos la función de gobierno, en cualquiera instancia también tenemos que buscar alternativas de solución más accesibles a los gobernados, en donde estos puedan encontrar una solución no sólo rápido sino además eficaz.

Yo me doy cuenta que la conciliación que nosotros sustentamos en el Ministerio Público Civil y Familiar no solamente resolvía los conflictos que se nos presentaban, sino empieza a gestar una cultura de solución en las personas, particularmente asuntos familiares, planteando la posibilidad de que no solamente resolvían ese asunto, sino que se les daba un método para resolver asuntos futuros.

Empezamos a manejar arreglos conciliatorios, empezamos a presentar convenios ante los órganos jurisdiccionales para obtener su aprobación. En esa misma dirección general y bajo ese mismo encargo tengo bajo mi responsabilidad la agencia especializada en asuntos de menores e incapaces.

Entonces creo que a mí me da la oportunidad de adquirir una sensibilidad no solamente de lo que puede o no pedir una administración de justicia, a lo que ahora llamamos procuración, sino también atender a un sector de la población en situaciones desfavorables, lo que ahora se conoce como grupos vulnerables.

La agencia especializada en asuntos de menores e incapaces me permitió a mí tener contacto con la población de menores y de personas con discapacidad intelectual y realizar una serie de trabajos particularmente de menores infractores, hoy llamada justicia de adolescentes.

A mí me gustaría destacar esto no porque el cargo que yo haya desempeñado ni la experiencia adquirida ahí, sino que igual que en los otros puntos me doy cuenta que es una transición. En 1991 se deroga la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores y de promulga la primera ley del Consejo de Menores, en la primera transición del sistema tutelar a un sistema garantista y que viene siendo el preámbulo de lo que hoy llamamos justicia para adolescentes.

Entonces ahí también tengo yo una experiencia de cómo tenemos la transición en un sector de la población en donde hemos un poco establecido un sistema procesal adecuado y garantista para los menores infractores y tendríamos que complementarlo con la parte asistencial, que sería el complemento para los tratamientos que tiene ahora contemplada la ley en esa materia de justicia para adolescentes, y llamar la atención de que además de los menores que contempla la Ley para Justicia para Adolescentes, tenemos otro sector de

menores antes de 12 años que también puede estar en conflicto con la ley, que eran a los que a mí me tocaba atender también en aquel entonces, ya que la agencia especializada veía a menores tanto a víctimas como infractores.

En ese sentido puedo señalarles a ustedes que la experiencia de haber participado en la creación de 3 agencias más era para tener una mejor atención a la población.

La misma Procuraduría me dio oportunidad de atender o acercarme a los problemas asistenciales que vivíamos con menores y personas con discapacidad para poder buscar un albergue para ellos sobre todo cuando tenía carácter de abandonados.

Es en este momento o es en esta época mi gestión en la Procuraduría cuando tengo la oportunidad de participar como asesor externo en la Secretaría de Relaciones Exteriores y también como miembro de algunas comisiones redactoras de leyes tan importantes, como fue la adopción internacional y gestar lo que es la ley para atención y prevención de la violencia familiar, promulgada por vez primera en el Distrito Federal y donde tuvimos la participación para instrumentarla porque después de la promulgación de la ley trabajamos en un programa nacional de sensibilidad de los servidores públicos.

Esto me da a mí la oportunidad de conocer y saber que además de la norma tenemos que promoverla, tenemos que darla a conocer, pero tendríamos que dar un cambio de actitudes en los servidores públicos a los que ahora se ha dado en llamar operadores jurídicos.

Cuando termina mi oportunidad de estar en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, me desempeño como director jurídico en el sistema nacional de desarrollo integral de la familia y viene a ser un complemento tanto en la parte asistencial como una experiencia en lo que es el derecho administrativo y lo que vienen siendo las responsabilidades de todo servidor público. Ahí yo me doy cuenta que el juzgador tiene un ámbito de aplicación no solamente en los conflictos que nosotros vemos cotidianamente, no solamente en el dictar sentencias o resolver conflictos, sino que tendríamos que actuar también como miembros de un Poder Judicial que tiene un compromiso de gobierno y que al compromiso de gobierno que tienen los tres poderes en esta

ciudad capital es servir a la ciudadanía; que los ciudadanos, los habitantes del Distrito Federal puedan tener un nivel de vida adecuado a sus condiciones y que se les tome en consideración a cada una de las peticiones que se hacen y de las peticiones más importantes que se hacen es precisamente la de acudir a los órganos jurisdiccionales no solamente a demandar, los juzgadores tenemos una serie de compromisos como son a veces medios preparatorios a juicios, diligencias de jurisdicción voluntaria y cuando tenemos el final del proceso también debemos de tomar en cuenta la ejecución de la sentencia.

Entonces considero que las visiones que debemos de tener hoy por hoy los juzgadores no solamente es un requisito formal axiológico de lo que me pides, lo que me pruebas, lo que resuelvo, sino yo creo que hoy por hoy tomando en consideración los nuevos fenómenos sociales que se han presentado tanto a nivel nacional como a nivel mundial, las reformas que hemos tenido, la trascendencia que hoy tienen los derechos fundamentales del ser humano, yo creo que los juzgadores ahora tendremos que pensar en teorías nuevas, pensar en lo que es el judicialismo, tener un empirismo jurídico adecuado debidamente organizado con una metodología que nos permita tener una interpretación integral de las normas jurídicas.

Ya no es solamente decir que el artículo dice esto y mi sentencia dice así, sino pensar que cuando yo estoy interpretando la norma jurídica es porque tengo frente a mí una relación jurídica entre particulares y que esperan del estado una solución eficaz para poder alcanzar ese punto de justicia.

Es así como después de haber estado en el DIF y haber tenido la oportunidad de estar en materia federal, perdón, en el año 2003 tengo la oportunidad de regresarme al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y mi primer encargo ahora es como secretario proyectista de sala, ahí tengo mi primer contacto en lo que es la segunda instancia.

Los tribunales de segunda instancia los podríamos definir nosotros como órganos de revisión, sin embargo esto tampoco es absoluto. En las Salas los Magistrados no solamente resuelven recursos, los Magistrados también el compromiso de atender otros asuntos como son conflictos competenciales, como también atender la participación que se tiene en el Pleno y cumplir con

una función de gobierno más importante que es la de pertenecer y darle cuerpo al Poder Judicial del Distrito Federal.

Yo considero que en este momento al presentarme ante ustedes vengo a solicitar y a pedir que no solamente se tome en cuenta mi experiencia profesional ni tampoco lo que he podido realizar como docente, que para mí representan los dos compromisos más importantes en mi ejercicio profesional, sino sobre todo quiero que se tome en cuenta mi compromiso como participante del Poder Judicial, como juzgador de esta Ciudad, en donde he podido ir desempeñando los cargos en una carrera judicial que ya se ha mencionado por ustedes y por un servidor y en donde he venido sumando experiencias y que hoy tengo la oportunidad de agregar una más, una aspiración que mí me permitiría que con mi esfuerzo profesional y los conocimientos que he dado el mismo Tribunal y otras instituciones a las que ha pertenecido, el desempeño como catedrático, tener una nueva encomienda en donde mis mayores responsabilidades también van a generar nuevos compromisos y me van a hacer participar de una nueva visión en la administración de justicia.

El poder permear con mis conductas hacia los jueces de primera instancia, el compromiso no solamente de resolver sino de administrar realmente justicia en una ciudad como la nuestra, en donde los conflictos van avanzando y en donde también tendríamos que pensar que no solamente vamos a administrar justicia desde el Tribunal, sino tendríamos que apostarle a los medios alternos de solución de conflictos en donde nuestra experiencia, nuestra participación debe ser un reactor; un reactor no solamente para no hacer sino para hacer más, para transmitir la experiencia. Tenemos un centro de justicia alternativo para el Tribunal en donde ha venido trabajando bastante bien con la mediación y en donde en el proceso tenemos una fase procesal expresa de conciliación, son dos instrumentos que nos han servido, al menos en mi experiencia he ha dado la oportunidad de tener un gran número de conciliaciones.

Solamente para hablar de un dato de estadística, entre el año 2005 que fui designado, para el año 2010 tuve la oportunidad de dictar 3 mil sentencias definitivas. Contra esas 3 mil sentencias definitivas sólo hubo 175 apelaciones. ¿A qué se debe el bajo índice de apelaciones? Porque muchas de ellas

llevaban conciliación. Entonces en la conciliación no solamente resolvemos el problema, decía yo. Los justiciables tienen un acceso a la justicia inmediata, pronta.

Entonces yo creo que a esto también tendríamos que agregar el arbitraje, yo creo que el arbitraje es otra veta que tenemos que explotar para poder alcanzar un panorama general, de lo que debe de ser una administración de justicia integral en todas las materias que componen al Tribunal Superior de Justicia, hoy por hoy materia civil, materia familiar, materia penal y materia de justicia para adolescentes.

Tener una visión integradora y una visión de servicio a toda la comunidad de la Ciudad de México, pero también tener el apoyo de los medios alternos interactuando con la administración de justicia. Tampoco debemos descargarlos nosotros en los medios alternos. Es eso, una alternativa de solución de conflictos porque hemos visto como se reformó el Código de Procedimientos Civiles, y aunque tenemos convenios, ya ratificados en justicia alternativa, ahora tendríamos que ir trabajando para que los juzgadores también sientan que somos los ejecutores de esas decisiones, y ya no son decisiones de autoridad, son decisiones de los particulares, algo que se ha motivado para que ellos encuentren la solución del conflicto y solamente de manera extraordinaria interviene el Estado para ser coactiva la convención o el acuerdo que ellos tuvieran.

Por eso yo pienso que en esta ocasión el tener la oportunidad de desempeñarme como magistrado en el Tribunal de Justicia me permitiría no solamente asumir esa nueva responsabilidad, sino verter a favor de mis compañeros y demás juzgadores, esta experiencia que he adquirido durante todo este tiempo y una verdadera oportunidad de poder servir al Tribunal Superior de Justicia con mayores encomiendas y mayores responsabilidades, es un poco lo que a mí me motiva para estar aquí con ustedes en espera de su aprobación.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.-** Gracias, licenciado Linares.

Esta Presidencia pregunta a los compañeros diputados presentes si desean hacer algún comentario o cuestionamiento al candidato, proponiendo ser su oportunidad de aspirante, para que una vez que intervenga algún diputado, inmediatamente se dé respuesta.

Diputado Pizano, diputado Razú y el de la voz.

Gracias, iniciamos. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlo Fabián Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.-** Licenciado, de nuevo muy buenas tardes. Yo tendría una serie de preguntas que ojalá pudiera usted contestármelas.

Primero, que nos pudiera abundar un poco en esta decisión después de haber sido usted nombrado juez del 87 a 93, que decide usted irse a la procuración justicia, y supongo que habrá pedido en ese momento algún tipo de licencia y habrá fenecido esa licencia, qué lo motivo a no regresar a ejercer el cargo de juez de lo familiar y seguir la carrera que tuvo usted, sobre todo en materia del Ministerio Público y después en el DIF. Me gustaría su opinión al respecto.

Dos. Me gustaría su opinión desde esta perspectiva, hay una corriente que ya lleva mucho momento, que empezó sobre todo en el ámbito de derecho administrativo que es empezar a definir las cosas y a definir las realidades. Me gustaría su opinión si el derecho en el ámbito familiar, digamos, tiene que empezar a definir conceptos de la realidad humana o simplemente limitarse a su regulación jurídica, es decir, que el legislador no defina la realidad sino que se dedique a legislarla nada más, a normarla. Me gustaría su opinión al respecto.

Una situación que también me gustaría ver que haría usted. Es un caso hipotético, digamos que un amigo se le acerca para pedirle una asesoría jurídica, sobre un asunto que no tiene nada que ver con el Tribunal Superior de Justicia, nada que ver con su competencia, el amigo le pide una asesoría jurídica al respecto, ¿se la daría; no se la daría; cuál serían las razones para actuar en determinado caso?

Por último, magistrado, me gustaría mucho que me dijera bajo el marco de la Comisión Sobre los Derechos del Niño, ¿desde cuándo ese Instrumento Internacional considera debe de dársele protección al niño?

Por sus respuestas, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado. Vamos a darle el uso de la palabra al magistrado. Adelante.

**EL C. LIC. ANDRES LINARES CARRANZA.**- Muchas gracias. Por lo que hace a la primera pregunta, yo creo que esto se debe a una circunstancia particular que tenemos en el poder judicial del Distrito Federal.

Nuestros nombramientos son sexenales, una vez que se vence el sexenio, si no somos confirmados o ratificados, se acaba la gestión. Es un término fatalmente determinado.

A mí me toca salir del Tribunal Superior de Justicia exactamente en el año del 93, poco antes de que feneciera mi nombramiento, y efectivamente salí con licencia y pude hacerlo.

Posteriormente vienen reformas a la Ley Orgánica donde ya no se nos permite tener licencia para ocupar otros cargos, y tampoco tuve yo la oportunidad de poder hacer yo examen porque estaba yo fungiendo en otro lado y no me podía examinar, hay un problema en cuanto a interpretación de la norma de la Ley Orgánica, por eso es que cuando yo terminé mi encargo como Director General del Ministerio Público Familiar y Civil, mi nombramiento de juez había fenecido años atrás. Entonces yo creo que era motivo de interpretación si yo me había salido con licencia y tenía prorrogado mi término, yo creo que no iba más allá del sexenio judicial.

Después de haberlo meditado, decidí que si el Pleno no aceptaba, y sí así hubiera sido, serían 30 días, 60 días de encargo, pues no sería útil ni para quien estuviera en mi lugar ni para mí mismo. Es la razón por la que no regresó inmediatamente al Tribunal.

Además de esto, quiero decirles que dentro de la carrera profesional que yo he tenido, creo que para mí era importante tener el otro aspecto, o sea, ya había vivido lo que era la administración de justicia, me tocó ver lo que es procuración de justicia, y de origen también el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tenía bajo su responsabilidad la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Para mí era atender el aspecto del Ministerio Público y del otro lado la defensoría especializada en materia familiar.

Sin embargo las circunstancias no las maneja uno y cuando yo voy a DIF Nacional ya se había creado DIF DF y lleva la Procuraduría. Entonces aún así la experiencia tanto asistencial como administrativa por seguir siendo órgano rector fue nutritiva. Entonces son experiencias que se fueron presentando profesionalmente.

Por lo que hace a la segunda pregunta, no sé si sea objeto de la ley o no el definir los conceptos que tengamos que trabajar, pero yo creo que la ciencia jurídica sí debe hacerlo, y creo que en este momento, desde mi punto de vista, los operadores del derecho u operadores jurídicos, como maneja la doctrina, no solamente somos los Jueces, los Jueces somos los intérpretes de la norma y su aplicación para los ciudadanos, pero yo creo que los operadores del derecho lo constituyen el Legislador, el Juzgador y el abogado patrono o el Ministerio Público; y que yo siento que en materia familiar como tenemos una tradición excesivamente civilista, frente a una posición de separar el derecho familiar del derecho civil, ha roto estos esquemas de producción de conceptos propios y de tener o no las definiciones.

Yo quiero decirles que el Código Civil para el Distrito Federal ha hecho esfuerzos ya importantes al definir qué es divorcio, al tener lo que son las obligaciones familiares; y tenemos otras legislaciones que sí definen estos conceptos, pero también nos damos cuenta que la sola definición que hay en la norma no es suficiente.

Entonces en ese sentido, y yo creo que aquí tendría que separarme un poco de mi posición de juzgador y tal vez asumir la parte docente, porque mi experiencia es la siguiente: El derecho familiar debe ser estudiado con otra perspectiva. Creo yo que no podemos empezar el estudio, no la norma, el estudio del derecho familiar, a partir del matrimonio, porque no todos estamos casados; y es curioso que los cursos de derecho de familia empiezan con estudiar matrimonio y luego parentesco, cuando hay una institución para mí más importante y trascendental que es la filiación.

Todos estamos filiados, todos, y todos los impactos de las relaciones jurídico o jurídicos civiles, no familiares, jurídico civiles, parten de la filiación. Si en este momento yo tengo un menor y no lo inscribo en el Registro Civil, no existe

jurídicamente, no existe; y este problema yo lo vi muchas veces con situaciones en menor de calle.

Nos tocó impulsar, porque íbamos ante los Jueces Familiares a tramitar jurisdicciones voluntarias para que nos inscribieran, hicieran los registros extemporáneos, y era un lío. Por eso creamos nosotros en la Procuraduría las actas especiales y hacíamos programas de registro para “n” muchachos, que además efectivamente ya estaban registrados pero que ellos mismos ocultaban su identidad.

Aunque no es el tema de los menores en situación de calle, sí resalto que un ser humano que no ha sido inscrito en el Registro Civil jurídicamente no existe. No podrá tener domicilio, no podrá tener nombre, no puede ser titular de patrimonio, no puede generar obligaciones ni se le pueden exigir obligaciones. Es algo que está en los niños en situación de calle y los incapaces que andan deambulando en esta ciudad.

Por eso yo creo que mi planteamiento, más que denominar o no en la ley, creo que debe tener un trabajo de investigación en donde los operadores jurídicos, juzgadores, legisladores y abogados, podamos integrar una nueva teoría del Derecho Familiar, partiendo para mí de instituciones integradoras de relaciones jurídico familiares. Para mí partiría de la filiación, me iría yo a la adopción, que es la única institución lícita para alterar la filiación.

El propósito de la ley, que es lo que no se ha entendido muchas veces, es que la filiación legal pretende empatarla con la natural, la filiación legal debe ser idéntica a la filiación biológica o natural. Ese es el propósito que tiene el legislador. Pero que además el propósito del legislador era proteger al filiado no a los filiados.

Por eso yo creo que la serie de acciones que se están intentando en perjuicio del filiado deben de enderezarse. Las acciones que normalmente vemos en tribunales que son de reconocimiento de paternidad, no es eso, es investigación de paternidad, y el titular de ese derecho no es la madre que demanda, es el menor que tiene derecho a conocer su identidad.

En este caso si yo puedo filiar a un ser humano inmediatamente tendrá nombre, domicilio, nacionalidad y es titular de patrimonio. Por eso para mí es

importante redefinir las instituciones de derecho familiar desde el punto de vista teórico, para después aterrizarlas en la parte normativa, filiación, adopción, después matrimonio y hablar de concubinato, esto creo que sería lo más importante.

Una vez que surgen las relaciones jurídico-familiares vienen otras instituciones que las protegen, que dependen de la existencia de la otra, por ejemplo patria potestad.

Todavía tenemos en el Código Civil un artículo que dice que los padres que pierdan el ejercicio de patria potestad quedan sujetos a todos los deberes y obligaciones que implica, y no está en el capítulo de patria potestad, está en el capítulo de divorcio, porque seguimos visualizando estos efectos en el matrimonio y no en la filiación.

Entonces, la patria potestad no surge del matrimonio, hay muchos que están casados y no tienen hijos, no la ejercen, hay quienes estando casados sus hijos son mayores y ya tampoco la ejercen. También sabemos que no solamente en el Distrito Federal, en todas las sociedades han crecido las relaciones de pareja no casadas y que ejercen patria potestad, que grandes problemas que tenemos en la práctica de custodia se deben precisamente porque no hemos permeado que la patria potestad es un cúmulo de deberes.

Entonces, yo resalto que el Código Civil de 2000, que reproduce algunos preceptos del Código de 28, ya la patria potestad la pone como institución protectora, y a falta de efecto de los que ejercen patria potestad tenemos la tutela.

Finalmente yo tengo una institución protectora que no está regulada ni como institución ni tampoco estudiada como institución, que son los alimentos. Los alimentos es una obligación innata en el ser humano, nace con el ser humano, se extingue con el ser humano.

Dice el Código Civil en el artículo 320 que la obligación cesa, no termina, no se extingue, porque es posible que alguien no tenga derecho a pedir alimentos pero que lo pueda tener después.

Es normal que el padre que cumple con su obligación alimentaria si llega a necesitar alimentos les pueda exigir a sus hijos. Sólo cuando muere la persona se extingue la proyección, en casos muy raros permanece ésta obligación.

Entonces, yo creo que más que redefinir los conceptos en la ley lo tendríamos que hacer en la doctrina y en la práctica jurídica, porque con la doctrina y la práctica jurídica podríamos tener una regulación normativa que sea más concreta, que sea más real, porque yo creo que los justiciables no necesitan tanto que el Código Civil o el código de familia en su caso defina o no defina, sino que regule, que regule esos deberes paterno filiales, esos deberes jurídico conyugales, esos deberes de pareja.

Además debemos de tomar en cuenta que frente a estas instituciones existen fenómenos que yo no quisiera institucionalizar, pero tampoco puedo dejar de reconocer: divorcio. Para mí el divorcio es de los primeros fenómenos que atentan con las relaciones jurídico familiares, necesarios o no pero ahí están.

Yo no puedo obligar a la pareja que viva permanentemente en un estado de irregularidad o de desavenencia, de conflicto, yo creo que el divorcio es una figura necesaria para compensar las desviaciones que pueda haber en las relaciones jurídico familiares.

La violencia familiar es un fenómeno que a mí me tocó vivirlo desde adentro, me tocó participar en la creación de la ley, pero también yo siento que hoy por hoy tenemos que tener una cultura de buen trato. ¿Ya dejamos de hablar de violencia? No, ya existe, ya la conocemos, pero hay que buscar el antídoto, y dentro de esos mismos fenómenos ahora estamos viviendo lo de la fertilización asistida.

Los avances de la ciencia van a impactar en la filiación y van a impactar en las relaciones jurídico-familiares, habría que hacerlas congruentes entre las normas de salud pública porque requieren un método médico o biomédico y las normas civiles en los efectos de filiación, esa sería para mí la visión en este sentido.

Por lo que hace a la tercera pregunta, como juzgador tengo prohibido asesorar a mis amigos, a mis conocidos y solamente podría hacerlo con mis parientes los afines.

Lo que he vivido, y debo actuar con la honestidad que merece esta Comisión, siendo docente, sí he emitido opiniones en cátedra sobre preguntas, lo mismo que en conferencias. Creo que hay que ser prudente en la emisión de opiniones, pero jamás hacer una asesoría en ninguna condición.

Por lo que hace a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, quiero decirles que es uno de los instrumentos más importantes y de los que más países han firmado, sin embargo no obstante que fue firmada en 1980 entra en vigor en nuestro país hasta el año de 92, pero mi experiencia, yo fui juez familiar de 97 a 93 y aún sin esta Convención, nuestro Código Civil es protector de la infancia.

Ya el artículo 422 y 423 del Código Civil desde entonces le daba facultades al juez para proteger a los menores.

El artículo 945 del Código de Procedimientos Civiles, que es anterior también a esta vigencia, dice que el juez puede cerciorarse personalmente de la veracidad de los hechos. Y en mi praxis judicial lo hago una y otra vez cada que lo necesito. Yo hago entrega de menores en el domicilio de las personas, yo asisto al domicilio de las personas, y eso a mí me evita muchos conflictos, no, resuelve el conflicto que tengo enfrente.

Cuando los justiciables saben que la autoridad puede actuar y hace lo que debe hacer, ellos cambian de actitudes. Y esta última experiencia la he tenido al ser juez de restitución internacional en los cambios que hemos tenido en el procedimiento derivado de la convención es que yo acudo personalmente a hacer la primera notificación y decreto la custodia de manera urgente con quien es retenedor o sustractor y se le apercibe que de mover el domicilio quedará a disposición de un centro asistencial, o bien antes de eso buscar la red de apoyo familiar.

Entonces esta convención está en vigor a partir del año 92 en México, pero su suscripción fue 10 años antes. Pero no es el único instrumento que sirve para proteger a los menores, hay otros instrumentos como el de restitución internacional de menores y el de adopción en materia internacional, en materia interamericana.

Creo que esas serían las preguntas.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, magistrado. Le damos el uso de la palabra para sus preguntas al diputado David Razú Aznar. Adelante.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.-** Licenciado, muchas gracias por su presencia y por sus respuestas.

Quisiera hacer un par de preguntas. En primer lugar mencionaba usted los mecanismos de justicia alternativa, en ese sentido nos hacía usted referencia al récord que ha tenido usted como juzgador con 3 mil sentencias definitivas emitidas y solo alrededor de 250 apeladas. La pregunta es en el sentido de si considera usted que las actuales disposiciones legales que abren la posibilidad a entrar a procedimientos conciliatorios y de justicia alternativa, son suficientes o si considera usted que sería necesario fortalecer estos espacios de tal suerte que los juzgadores, tanto los juzgadores como los justiciables tuvieran más herramientas para la resolución de conflictos a través de la vía conciliatorio o de mecanismos alternativos.

Pasando y aquí viene la segunda pregunta, a la parte penal que también hacía usted referencia en su exposición inicial, en particular lo que tiene que ver con la justicia para adolescentes, en donde ya encontramos y desafortunadamente nuestra realidad social nos ha demostrado a jóvenes muy jóvenes incurriendo en conductas verdaderamente antisociales, tales como el homicidio y actos de esa naturaleza, consultar si considera usted que en el caso específico de la justicia para adolescentes existen las herramientas suficientes el día de hoy para desde ese espacio penal administrar justicia desde también medios alternativos distintos a las penas corporales.

En el caso inevitable de las penas corporales que tiene que darse para algunas conductas, si considera usted que tenga sentido plantear como un mecanismo de solución a este fenómeno social que se ha presentado, el incremento o endurecimiento de estas penas corporales.

Finalmente en el tema que usted señalaba usted de que las relaciones jurídico familiares al final empiezan en efecto con la afiliación, lo cual implica que entre otras cosas la patria potestad es un cargo y no un derecho, en ese mismo sentido consultar y en ausencia de definiciones que tiene que haber, que considero debe haber en las legislaciones, consultar si las recientes

resoluciones si considera usted o cómo considera usted que han abonado en esto las recientes resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, en particular en lo relativo a la acción de inconstitucionalidad 2-2010 relativa al matrimonio entre personas del mismo sexo, que entre otras cosas estableció en diversas tesis de los ministros, sin que quedara como definitivo en el acta, la imposibilidad de definir el concepto de familia, sino más bien en efecto regular las distintas formas de relaciones jurídico familiares.

Esas serían las tres preguntas, licenciado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Proceda a dar respuesta, licenciado. Tiene el uso de la palabra.

**EL C. LIC. ANDRÉS LINARES CARRANZA.-** Por lo que hace a la primera pregunta en cuanto a los medios alternos, sí creo que existen en el Código de Procedimientos Civiles herramientas. En cuanto a los juicios ordinarios civiles tenemos en el Artículo 271 A que regula precisamente lo que es la conciliación.

En materia de controversias del orden familiar, que es un poco más amplio, el caso del Artículo 941, establece que el juez en cualquier momento puede conciliar a las partes.

Además de esto tenemos un centro de justicia alternativa. Una de las disposiciones que tenemos en el Tribunal es que nosotros tendríamos que anunciar en cada auto admisorio la existencia del centro de justicia alternativa.

Sí a mi me preguntaran que si tengo herramientas legales suficientes, yo diría que sí, y que antes de modificarlas o incrementarlas tendría que hacer una evaluación de su desempeño para atender o no a un aumento de normatividad.

Pero también creo que esto no lo puedo llevar a cabo si no doy mayor sensibilidad o sensibilización que es más correcto, no sólo en la autoridad, sino particularmente yo creo que en los justiciables.

Yo creo que tenemos que trabajar mucho en lo que puede ser la cultura de la mediación o la cultura de la conciliación porque creo yo que cuando hay conflicto muchos de ellos se resuelven con sentido común, el menos común de los sentidos ante el conflicto, porque las partes están obnubiladas por resolver las cosas como ellos quieren, como ellos han decidido.

Entonces yo creo que aquí la herramienta legal sí me parece suficiente, la instrumentación es la que habría que mejorar evaluar.

Por ejemplo, el Artículo 272 A que es un estadio o una frase procesal previa antes de ir a la fase probatoria, valdría analizarla con un estudio científico si debo llevarla antes o no de la demanda o antes o no de la contestación.

Hasta ahora ha sido importante porque yo tengo la demanda, tengo la contestación y yo antes de fijar la litis tengo que pasar a esta exhortación, plantearle a las partes la posibilidad de una conciliación y resolverlo y ya no continúo con el proceso.

En cuanto a la controversia del orden familiar como deja la puerta abierta, yo he tenido las experiencias de que en algunos asuntos como son los de custodia, únicamente custodia, en donde ambos padres, como usted lo dice atinadamente están obligados, en lugar de admitir el juicio, lo que hago es citar a los dos con base en este ordenamiento, con estas facultades, y en un 80 por ciento de las personas que citamos se resuelve por convenio.

Entonces creo que por lo que hace a la controversia del orden familiar sí valdría la pena pensar en una normatividad para ajustarlo y precisarlo igual que en el proceso ordinario. Creo que ahí sí necesitaría no dejar tan abierta la puerta, no dejar un poco al criterio del juez, porque aunque los juzgadores terminamos comprometidos, tenemos el riesgo de que los particulares digan, no, espérame, la ley no lo dice y yo no quiero. Entonces ahí sí creo que valdría la pena.

Ahora, si yo pienso que estos medios alternos los hemos promovido a través de otras instancias, yo creo que ahí también tenemos herramientas suficientes y valdría la pena darle mayor tiempo a nuestro centro de justicia alternativa para pensar en o no en un ajuste, pero sí creo que necesitamos campaña de sensibilización.

Por lo que hace a la justicia para adolescentes, a mí me gustaría que tomáramos en cuenta que la reforma constitucional establece que debemos de darle una atención integral y yo creo que en esta instrumentación de la reforma no hemos cumplido, no hemos cumplido.

Yo creo que la parte garantista, yo decía no se gesta con la reforma constitucional de 2008, sino que se gesta desde 1991 cuando desaparecen los

consejos tutelares para menores y se empieza a hablar de sistemas garantistas. Sin embargo sigue teniendo un rango y un trámite entre tutelar y garantista. Tenemos dos problemas a nivel nacional.

Primero, estados que definían edades penales diferentes, mayores y menores. Había incluso una Entidad Federativa que no daba edad mínima, otros empiezan a los 6 años, otros empiezan a los 8, unos terminaban a los 16 años, otros a los 17 y teníamos eventos como en Tlaxcala que por ejemplo un menor tenía un accidente y con motivo del accidente privaba de la vida de una persona, era sometido a proceso ordinario penal. Si ese mismo menor u otro menor en condiciones iguales tenía tráfico de drogas, iba al consejo porque era un delito federal. Entonces entre delito local y el delito federal había grandes diferencias y se planteaban problemas críticos. Creo que algunas de las ventajas de esta reforma es unificar la edad, eso me parece una bondad.

El tener juzgadores especializados, yo creo que ya lo habíamos avanzado también desde 92, a lo mejor es un acto eufemístico de cambiarle de consejo a juez, pero yo creo que no es nada más cambiar de nombre, sino tener una perspectiva de justicia como juzgador frente a la conducta antisocial del menor, pero yo creo que la minoría de edad es un estatus jurídico que no importa en la materia en la que estemos; en materia civil, en materia penal, en materia laboral, en materia enunciativa, el ser humano es menor de edad.

Yo creo que cuando existe un menor de edad, el Estado y los padres o los tutores están obligados a proteger, pero también a educar, a formar y a responder de lo que hacen los menores, y yo creo que cuando el menor entra en conflicto con la ley penal se va a dar una dualidad de situación jurídica.

Por un lado tenemos que reprimir esa conducta, no podemos tolerarla, no podemos tener el sentido de que porque es menor de edad no va a responder a la sociedad, y desde mi punto de vista creo que desde el año 92 dejamos de tratar a los menores como verdaderos inimputables y empezamos a manejar cierta imputabilidad; cierta imputabilidad dependiendo de la condición del ser, del sujeto siendo menor de edad y sin perder de vista que siendo menor de edad, tiene una ambigüedad en el tratamiento.

Creo que debemos dejar de un lado a que el eufemismo de que no son penas, que son medidas de tratamiento, pues cuando realmente lo estamos privando de la libertad, cuando restringimos su libertad y le llamamos medidas de tratamiento pero lo llevamos a un centro de reclusión, pues habría que entender que en la realidad es eso, pero también habría que entender que no es un ser humano mayor de edad y que tiene condiciones diferentes.

Según la Convención Internacional de los Derechos del Niño, no nos prohíbe o no procesar a menores de edad. Nos prohíbe dos cosas que tenemos que cumplir, por un lado no aplicar las penas máximas, es lo que prohíbe la Convención, no aplicar las penas máximas y además no tenerlos en centros de reclusión de mayores, pero en la vida diaria se nos presenta un problema que no hemos logrado superar adecuadamente.

Como la conducta antisocial o en conflicto con la ley sucede cuando es menor de edad y cuando entra el procedimiento o cuando es sujeto a procedimiento ya es mayor de edad, su desarrollo físico, su estado emocional de infractor lo dejó atrás y ahora para el tratamiento cómo le voy a hacer.

Entonces yo creo que aquí es donde en ese sistema integral deberemos de tener modelos de atención, no sé si llamarlos intermedios o ad hoc para el menor infractor que cumple la medida de tratamientos siendo menor y para menor infractor que debe cumplirla siendo ya mayor de edad, y sobre todo creo que si no tenemos un programa de prevención, a nivel familiar, y a demás una vez que se presenta la conducta antisocial, porque presentarse la conducta antisocial no solamente es reprimirlo, que es importante, porque además me falta tomar en cuenta otro factor, que yo creo que es, qué podríamos llamar, el punto de compensación o de equilibrio la víctima.

La víctima del delito no le interesa si el agresor es menor o mayor de edad, como compromiso de Estado tenemos que resarcir a la victima no solamente es reparar el daño, porque es algo importante, pero hay algunas conductas punibles o previstas en el Código Penal que realmente no pueden ser resarcidas como la violación, como privar de la vida.

Entonces yo creo que la víctima a veces más lo que quiere es que el Estado asegure que estas conductas no se van a repetir, y eso no es parte de la

sanción, es parte de la prevención del delito. Entonces yo creo que en este programa de justicia para adolescentes realmente debemos de pensar en la integralidad.

Yo creo que hemos dado un paso enorme al tener ya jueces especializados, y yo no creo que debemos dar marcha atrás, pero sí tendríamos que empezar a agregar esa integralidad y pensar que la parte de ejecución de tratamiento, llamémoslo tratamiento, llamémoslo pena, yo creo que esto no es tan trascendental como aplicar un verdadero tratamiento o pena de habilitación o rehabilitación de una verdadera inserción a la sociedad.

Yo creo que valdría la pena que nos diéramos cuenta cómo están funcionando los centros de tratamiento o en centros de reclusión y establecer rangos de edades, establecer un perfil de atención y además darnos una vueltecita por lo que es el sistema asistencial, porque no tenemos perfil de atención para menores infractores de menos de 12 años. Estos también requieren tratamiento aún sin haber sido sujetos de procedimiento. Yo creo que en esta parte también tendremos que involucrar a los que ejercen patria potestad y tutela, que son corresponsables de las conductas en las que incurren sus hijos.

Entonces creo que eso es como nosotros tendríamos que pensar y entonces cuando yo hablo de los medios alternos en lo que puede ser la administración de justicia para adolescentes, sí creo que debe de aplicarse sobre todo para convencer que la víctima es una parte importante en este procedimiento; y que así como tengo que proteger al menor por ser menor de edad, debo de proteger a la víctima, y en medio de estos dos extremos tengo a un ser humano menor de edad, que puede serlo en el momento el tratamiento o puede no serlo en el momento de tratamiento. Esa sería para mí la visión que tengo en ese punto.

Creo que vamos bien, pero no hemos llegado al otro lado, y valdría la pena que nosotros revisemos qué teníamos bueno del Sistema Tutelar y lo rescatemos. ¿Cómo qué? La medida de tratamiento para faltas administrativas, la justicia cívica la siento incompleta en ese sector.

Los menores que están en conflicto con la ley administrativa creo que no alcanzan ese logro de entender el alcance de sus conductas y la necesidad de

reinsertar. A un menor que hace escándalo en la vía pública, a un menor que está a deshoras en su casa, pues es posiblemente que tenga conductas más graves o más lesivas en lo futuro; y a estos hay que atenderlos, a ellos y al grupo familiar.

Por lo que hace la última pregunta en cuanto a la relación jurídica de la patria potestad, y en cuanto a la resolución que ha dado la Suprema Corte de Justicia, yo creo que una cosa es la paternidad o maternidad, que es la relación jurídico familiar que existe entre padre y madre y que se ha confundido en la práctica con lo que debemos entender por paternaje o maternaje.

Yo creo que dentro de las reformas que tenemos, lo primero que tenemos que contemplar es un respeto irrestricto a los derechos fundamentales del ser humano.

Yo considero que la preferencia sexual no debe ser un factor a determinar en ninguna relación jurídica, es algo en el fuero interno. Que yo no tenía que tomar en cuenta la preferencia sexual si esa preferencia sexual impacta en las relaciones jurídicas.

Si yo hablo de un paternaje y un maternaje adecuado, pues adelante, yo creo que no podemos cerrarnos a la realidad cuando una pareja del mismo sexo decide establecer una relación formal. Si la ley se los permite, nosotros tenemos que respetar esa relación, pero ellos también deben respetar las relaciones jurídicas que están a su alrededor.

Yo creo que aquí tendríamos que interactuar en un respeto irrestricto al derecho fundamental de cada ser humano frente a un equilibrio de respeto en las relaciones jurídico sociales, dónde me desempeño, cómo me desempeño. Yo creo que sí impacta la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su interpretación, pero que debemos ajustar cada interpretación a cada caso concreto, no suprimo, no otorgo por ser o no ser, atiendo cada caso concreto bajo las circunstancias que priven.

Quiero decirles que el mes pasado dicté yo la primera sentencia de divorcio entre personas del mismo sexo, y bueno, se decretó el divorcio como cualquier otra pareja y quedan pendientes los efectos del divorcio hasta que vengan los

incidentes. No hay hijos, no está el tema, pero hay relaciones jurídico personales entre la pareja que hoy ha disuelto su matrimonio.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, licenciado. Si me permite, voy a hacer el uso de la palabra y quiero hacerle un par de preguntas, no sin antes reconocer su amplia trayectoria y experiencia en la materia.

¿Cuál es su punto de vista práctica en su experiencia como juzgador? ¿Cómo ha funcionado para usted esta reforma que se hizo sobre el divorcio encausado?

Antes todas las causales de divorcio eran prácticamente toda una moneda de cambio. Hoy, al ser encausado, pues seguramente lo que trató el legislador es hacer más expedito este proceso, sin embargo tiene sus aristas.

Una pregunta que va de la mano con esta: Tenemos ahorita en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia que presido y de la cual formamos parte aquí los compañeros diputados, tenemos una iniciativa que seguramente va a dar diferentes puntos de vista, esta iniciativa propone los matrimonios renovables por dos años, esta figura por supuesto al parecer ya funciona en otros países como Inglaterra, Francia, no tengo precisamente el dato, esta figura pretende que el matrimonio pueda renovarse o no cada dos años, la figura del matrimonio, es decir, en dos años al parecer ya cumple su ciclo y las parejas deciden si se renueva este convenio, este contrato que es el matrimonio.

Por supuesto que va a causar controversia, ya hay algunas opiniones encontradas, no le hemos entrado al debate de fondo. Me gustaría saber su opinión al respecto.

Gracias.

**EL C. LIC. ANDRÉS LINARES CARRANZA.-** Sí, señor Presidente de esta Comisión.

Por lo que hace a la primera pregunta, yo creo que desde el punto de vista práctico la reforma a mí me parece bondadosa, aunque de entrada como usted dice tiene sus aristas, tal vez algunos problemas de interpretación sobre todo en la parte adjetiva.

Yo creo que aquí lo que yo propondría es mejorar la normatividad. ¿En qué sentido? El artículo 266 y 267, que son fundamentales para el procedimiento de divorcio, que ahora yo lo llamo judicial, no me gusta la idea de incausado, porque eso va en la parte sustantiva, el divorcio judicial para el Distrito Federal hoy por hoy deja de ser necesario y deja de ser divorcio necesario remedio, divorcio necesario sanción, por eso se llamaba divorcio necesario, porque había algunas causales que tenían que sancionar a uno de los cónyuges por no cumplir con sus deberes y había otras causales que eran remedio, a enfermedades incurables, impotencia, estado de interdicción.

Yo creo que el divorcio incausado se gesta en este Distrito Federal en 1984 cuando al 267 se le agrega la fracción en ese entonces XVIII, modifica como fracción IX para el 2000, en donde dice que es causal de divorcio la separación por más de dos años, después uno, de los cónyuges, y dice “independientemente de la causa que haya dado origen”, ahí ya no hay causa, y luego dice “cualquiera de ellos la puede invocar”. Y si nosotros nos vamos al terreno práctico nos damos cuenta que ya la mayoría de demandas invocaban esta causal, a veces otras, pero invariablemente teníamos esta causal en un 60, 70% invocada.

Entonces, yo creo que ahí es la realidad que el legislador vio, esto está sucediendo de esta manera. Yo creo que el haber suprimido las causales de divorcio para invocar me parece atinado, sobre todo si nosotros analizamos la figura del matrimonio. Primero, opinión personal, no de juzgador, creo que como juez me toca aplicar la norma y así lo hago, pero yo creo que como jurista me permitiría en este momento, si ustedes me lo permiten, opinar.

El matrimonio no es contrato, para mí el matrimonio es una institución del derecho familiar que surge con la celebración de un acto jurídico solemne, pero que además quiero diferenciar que entre acto jurídico y contrato el acto jurídico es más allá del contrato, el contrato es un acto instantáneo, aún de tracto sucesivo pero periódico; el matrimonio no, es una institución que lleva un objeto permanente, disoluble pero permanente.

¿Qué quiere decir? Que desde mi punto de vista como abogado creo que el matrimonio debe de mantener el consenso diario, es un acto jurídico solemne para su creación, pero es un acto tácito para su conservación. Si los cónyuges

no mantienen su convicción de seguir cumpliendo con los deberes del matrimonio ahí se acaba, a esto los romanos le llamaban *ánimus maritatis*, si el ánimo del matrimonio desaparece la pareja empieza a fracturarse, empieza a quebrarse y empieza a generar relaciones disfuncionales, y yo creo que es donde el Estado debe intervenir, pero debe intervenir con mayor objetividad.

Yo creo que a esta reforma le han venido muchos beneficios sobre todo durante la tramitación del proceso y yo creo que con la experiencia ya vivida durante más de dos años de aplicación de la disposición, valdría la pena hacer un análisis para mejorarla, en qué sentido, en los efectos del divorcio.

Cuando alguien celebra un matrimonio produce efectos con relación a su persona y relación a sus bienes. Cuando este matrimonio se disuelve debe producir efectos en relación a su persona y a sus bienes, con relación a su persona con la sentencia de divorcio queda, pero habría que corregir la contradicción que hay entre el 272-A del Código de Procedimientos Civiles frente al 287 del Código Civil, porque el 272-A del Código de Procedimientos Civiles me dice que yo juez debo decretar el divorcio con auto, y el 287 me dice sentencia. Entonces aquí valdría la pena analizar y ver cómo estamos operando y ajustar uno u otro.

También yo creo que el 283 del Código Civil en la reforma dice que el juez debe resolver la situación de los hijos y el 287 dice no, si se ponen de acuerdo sí, si no, no, y yo creo que así lo interpretamos, si los cónyuges se ponen de acuerdo pues aplico el 283 y resuelvo toda la sentencia; pero si los cónyuges no se pusieron de acuerdo, sin pruebas, sin litis, yo no puedo resolver, a menos que tenga elementos suficientes, y cuándo voy a tener elementos suficientes, cuando yo juzgador voy a la audiencia prevista en el 272 B de tratar de avenir las diferencias de propuestas de convenio y me meto con ellos y les digo estos son sus efectos, estos son sus compromisos, si ellos convienen sobre la custodia, pues apruebo custodia. No tiene que ser todo, pero cada conflicto que yo supero lo dejo fuera. Entonces son los ajustes que yo haría. Si las partes convienen parcialmente en los efectos de los divorcio pues que el juez lo apruebe aplicando el 283.

Entonces creo que en conclusión desde el punto de vista práctico son más los beneficios que tenemos con la reforma que perjuicios, y yo creo que con una buena metodología de interpretación podríamos llegar a este punto.

El divorcio judicial en el Distrito Federal podrá ser unilateral o bilateral, según lo aprueba uno o lo aprueben ambos. Si lo están pidiendo ambos deja de ser propuesta de convenio para ser un convenio y entonces el juez tiene todas las facultades de revisar el convenio, que no atente a la familia, aprobarlo y decretar la disolución de sentencia.

Si las propuestas de convenio no existen o no hay avenencia tendría que decretar la disolución del vínculo matrimonial y dejar los efectos del divorcio para después de esa sentencia, pero aquí hay que armonizar con el 282 donde los jueces estamos obligados a decretar medidas cautelares o provisionales como llama la ley, prever los alimentos de los menores, el régimen de custodia, de visitas, sobre todo para provocar que los cónyuges ahora ya divorciados sí vayan a los incidentes. Entonces yo creo que no podemos perder de vista esta situación. Tal vez adicionar en el 283 y permitiéndole al juez que tenga mayores facultades para resolver en sentencia la situación de los hijos y que si no están tomadas en cuenta todas las circunstancias, que vengan incidentes para modificar la sentencia, ese podría ser un logro.

El otro, yo siento que si yo tomara el capítulo de divorcio que quedó derogado en el Código de Procedimientos Civiles y ahí regulo el procedimiento de divorcio ahora tendría mayor amplitud, retomar mi capítulo de divorcio por mutuo consentimiento, hoy derogado y solamente regulo divorcio, puedo tomar una serie de artículos para regular con mayor amplitud esto que sí ha venido funcionando.

Mi respuesta desde el punto de vista práctico sí funciona, las aristas cada día son menos y se han ido ajustando con la práctica con criterios más uniformes.

En cuanto al matrimonio renovable, no conozco con exactitud la reforma, la consulté en Internet y habría que ver, no que atente con lo que yo creo o digo que es matrimonio, sino con la verdadera institución de matrimonio, y aquí yo creo que me referiré a las primeras preguntas que yo contesté.

Yo no tendría que redefinir el matrimonio, solamente tendría que contemplarlo como es, una institución que surge como un acto jurídico solemne que debe ser renovado tácitamente en ese compromiso cotidiano con los cónyuges.

A mí me gustaría que tomáramos en cuenta algunos efectos de esta iniciativa, porque pensemos en aquellos cónyuges que celebran su matrimonio y no renuevan, según la iniciativa ya no están casados, pero según el Código Civil se convertirían en concubinos. Entonces, vamos, de acuerdo con el 291 del Código Civil, son concubinos, no hay esa laxitud, o sea si alguien disuelve el concubinato sin causa justificada pues sería responsable de daños y perjuicios. Entonces yo creo que habría que armonizar.

Sí es cierto, creo que en Inglaterra esto se llama matrimonio por comportamiento y creo que para nosotros valdría la pena más que revisara lo que es concubinato y tomara en cuenta por ejemplo la experiencia de Hidalgo, en Hidalgo lo que se permite es inscribir el concubinato y produce efectos. En Querétaro por ejemplo una vez que existe el concubinato pues produce efectos similares al matrimonio incluso de carácter patrimonial.

Entonces yo invitaría a la Legislatura y a los que estamos integrados en el tema de con ese estudio pragmático realista en una visión empírica, y empírica no es improvisada, en un empirismo jurídico metodizado, dijéramos qué está pasando en cada entidad federativa, qué necesitamos en el Distrito Federal y tal vez establecer algunas modalidades en el concubinato, más que pensar en el matrimonio o comportamiento o el matrimonio alterno, no sé cómo se le vaya a llamar, pero no creo que atente con la institución del matrimonio, yo creo que eso depende de cada quien.

Yo sigo pensando que si nosotros vamos a hacer una campaña de prevención y empezamos a decirle desde la secundaria, desde la preparatoria a aquellos prospectos de cónyuges cuáles son sus deberes, creo que lo pensarían más y que no pensemos en el matrimonio que sea a prueba. Es una opinión personal y espero haber cumplido con mi tarea.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias licenciado. Créamelo que tomaremos en cuenta su intervención y seguramente va a ser materia de debate en nuestra Comisión para poder en este caso aprobar o desechar dicha iniciativa.

No habiendo algún otro comentario pendiente, agradecemos al licenciado Andrés Linares Carranza y le informamos que en breve se la hará saber la decisión que acuerde esta Comisión.

**EL C. LIC. ANDRES LINARES CARRANZA.-** Muchas gracias señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:44 horas declaro un receso y se cita para la siguiente que tendrá verificativo el día jueves 3 de noviembre a las 09:30 horas en el Salón Benita Galeana de este Recinto para deshogar un punto único relativo a la lectura y discusión y en su caso aprobación del dictamen sobre la propuesta de designación del licenciado Andrés Linares Carranza como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se les ruega a todas y todos los diputados integrantes de esta Comisión su puntual asistencia.

Es cuanto compañeros.

